



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 37

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea el Programa Municipal de Fortalecimiento Deportivo con enfoque en Perspectiva de Género, Diversidad, Discapacidad y Educación Sexual Integral, que tiene como fin promover la equidad, inclusión y la formación activa en el ámbito deportivo de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Destino. El Programa está destinado a:

- a) agentes deportivos: entrenadores/as, profesores/as, directores/as técnicos/as, y su equipo de asistentes, árbitros, dirigentes;
- b) personas con cargos directivos en ámbitos deportivos: dirigentes, presidentes/as de clubes, miembros de las comisiones directivas;
- c) deportistas: niños/as, adolescentes y adultos/as;
- d) personal de apoyo: médicos/as, psicólogos/as, nutricionistas, kinesiólogos/as;
- e) público en general: padres, madres y tutores, familiares de deportistas, miembros de la comunidad y;
- f) entidades deportivas, clubes, agrupaciones y complejos e instituciones deportivas de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Objetivos. Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) establecer un marco integral para fomentar la reflexión, la formación y la acción frente a la violencia, el acoso y la discriminación en el ámbito deportivo, con el fin de generar un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todos los participantes;
- b) sensibilizar a los actores del ámbito deportivo sobre la importancia de la perspectiva de género, la diversidad, la discapacidad y educación sexual integral;
- c) brindar herramientas para la construcción de un deporte más justo e inclusivo y;
- d) promover el derecho al deporte para todas las personas independientemente de su sexo, género, orientación sexual o identidad de género.

ARTÍCULO 4.- Formación. El Programa ofrece formación en:

- a) perspectiva de género: para comprender las desigualdades de género en el deporte y como combatirlas y promover la igualdad de oportunidades para todas las personas;
- b) diversidad: para entender y respetar la diversidad sexual, afectiva e identitaria y generar un ambiente deportivo inclusivo;
- c) discapacidad: formar y capacitar en temáticas referidas al abordaje de los deportes adaptados y;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

d) Educación Sexual Integral (ESI): para brindar información y herramientas para una vida sexual sana, responsable y prevenir la violencia sexual en el ámbito deportivo.

ARTÍCULO 5.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Funciones. Son funciones y obligaciones de la autoridad de aplicación, la realización de:

- a) talleres gratuitos sobre diferentes temas relacionados con la perspectiva de género, la diversidad y la educación sexual integral;
- b) jornadas de sensibilización sobre la importancia de la igualdad de género y la diversidad en el deporte;
- c) un sistema de seguimiento del Programa a las entidades deportivas, clubes, agrupaciones y complejos e instituciones deportivas, teniendo como principal objetivo obtener estadísticas precisas, registrar actividades y detectar áreas de mejora en la implementación de estos enfoques y;
- d) capacitaciones específicas para entrenadores/as, profesores/as, árbitros/as y dirigentes en el marco de la Ley N° 27.499 - Ley Micaela, considerándose contenidos mínimos e indispensables, aquellos obrantes en la última versión del Programa de Contenidos Mínimos Ley Micaela y la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150.

ARTÍCULO 7.- Convenios. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Facultades. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de concientización y difusión.

ARTÍCULO 9.- De forma. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.